

RESOLUCIÓN No. R- 0428
(Diciembre 07 de 2005)

**“Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno
MECI 1000:2005 en la Institución Universitaria
ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE”**

El Rector de la Institución Universitaria ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo de Consejo Directivo No. 043 de agosto 6 de 2003, artículo 40 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su Artículo 209, establece que *“La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”*; y el Artículo 269 ibídem, establece que: *“En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley”*;

Que *“El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”*, conforme lo dispone el artículo 6º de la Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado...”*

Que el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, *“Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 1000:2005”*, en su artículo 1º establece la obligación de adoptar el MECI 1000:2005, el cual forma parte integral del citado Decreto.

Que el Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, en su Artículo 34, Numeral 31 establece entre los Deberes de todo Servidor Público: *“Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen”*.

Que se hace necesario que la Institución Universitaria ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, incorpore y establezca todos los elementos enunciados en el anexo técnico del Decreto 1599 de 2005, al Sistema de Control Interno de la Entidad, con el fin de ajustarlo a las nuevas normas y tendencias de control, para que este sea efectivo, eficiente y eficaz.

9

RESOLUCIÓN No. R- 0428
(Diciembre 07 de 2005)

“Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en la Institución Universitaria ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE”

RESUELVE:

TITULO I.
SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Artículo 1º. ADOPCIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO – MECI 1000:2005. Adoptar para la Institución Universitaria ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE el Modelo Estándar de Control Interno y su estructura establecida en el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005.

ARTÍCULO 2º. DEFINICIÓN DE CONTROL INTERNO. Se entiende por Control Interno el Sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una Entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Artículo 3º. FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales y legales, la adopción e implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 se integra y complementa con los principios del Sistema de Control Interno y los fundamentos que a continuación se establecen:

3.1. Fundamentos de Autocontrol: Es la capacidad que ostenta cada servidor público para controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.

3.2. Fundamentos de Autorregulación: Es la capacidad institucional para aplicar de manera participativa al interior de las entidades, los métodos y procedimientos establecidos en la normatividad, que permitan el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno bajo un entorno de integridad, eficiencia y transparencia en la actuación pública.

3.3. Fundamentos de Autogestión: Es la capacidad institucional de toda entidad pública para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido asignada por la Constitución, la Ley y sus Reglamentos.

10

RESOLUCIÓN No. R- 0428
(Diciembre 07 de 2005)

“Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en la Institución Universitaria ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE”

Artículo 4º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Los objetivos específicos que busca el Sistema de Control Interno son los siguientes:

4.1. Objetivos de Control de Cumplimiento. Constituyen objetivos de Control al Cumplimiento de la función administrativa de la Entidad Pública los siguientes:

- a) Establecer las acciones que permitan a la Entidad garantizar el cumplimiento de las funciones a su cargo, con base en el marco legal que le es aplicable.
- b) Determinar el marco legal que le es aplicable a la Entidad, con base en el principio de autorregulación.
- c) Diseñar los procedimientos de verificación y evaluación que garanticen el cumplimiento del marco legal aplicable.

4.2. Objetivos de Control Estratégico. Constituyen objetivos de Control Estratégico de la Entidad Pública los siguientes:

- a) Crear conciencia en todos los servidores públicos de la Entidad sobre la importancia del Control, mediante la generación y mantenimiento de un entorno favorable que permita la aplicación de los principios del Modelo Estándar de Control Interno.
- b) Establecer los procedimientos que permitan el diseño y desarrollo organizacional de la Entidad de acuerdo con su naturaleza, características y propósitos que le son inherentes.
- c) Diseñar los procedimientos necesarios, que permitan a la Entidad Pública cumplir la misión para la cual fue creada y proteger los recursos que se encuentren bajo su custodia, buscando administrar en forma diligente los posibles riesgos que se pueden generar.

4.3. Objetivos de Control de Ejecución. Constituyen objetivos de Control de Ejecución de la Entidad Pública los siguientes:

- a) Determinar los procedimientos de prevención, detección y corrección que permitan mantener las funciones, operaciones y actividades institucionales en armonía con los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- b) Velar porque todas las actividades y recursos de la Entidad estén dirigidos hacia el cumplimiento de su misión.
- c) Establecer los procedimientos, que garanticen la generación y registro de información oportuna y confiable necesaria para la toma de decisiones, el cumplimiento de la Misión y la Rendición de Cuentas a la Comunidad.

RESOLUCIÓN No. R- 0428
(Diciembre 07 de 2005)

“Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en la Institución Universitaria ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE”

- d) Diseñar los procedimientos que permitan llevar a cabo una efectiva comunicación interna y externa a fin de dar a conocer la información que genera la Entidad Pública de manera transparente, oportuna y veraz, garantizando que su operación se ejecute adecuada y convenientemente.

4.4. Objetivos de Control de Evaluación. Constituyen objetivos de Control de Evaluación de la Entidad Pública los siguientes:

- a) Garantizar la existencia de mecanismos y procedimientos que permitan en tiempo real, realizar seguimiento a la gestión de la Entidad por parte de los diferentes niveles de autoridad y responsabilidad, permitiendo acciones oportunas de corrección y de mejoramiento.
- b) Establecer los procedimientos de verificación y evaluación permanentes del Control Interno.
- c) Garantizar la existencia de la función de Evaluación Independiente de las Oficinas de Control Interno, auditorías internas o quien haga sus veces sobre la Entidad Pública, como mecanismo de verificación a la efectividad del Control Interno.
- d) Propiciar el mejoramiento continuo del control y de la gestión de la Entidad, así como de su capacidad para responder efectivamente a los diferentes grupos de interés.
- e) Establecer procedimientos que permiten integrar las observaciones de los Órganos de Control Fiscal, a los planes de mejoramiento establecidos por la Entidad.

4.5. Objetivos de Control de Información. Constituyen objetivos de Control a la Información de la Entidad los siguientes:

- a) Establecer los procedimientos necesarios para garantizar la generación de información veraz y oportuna.
- b) Establecer los procedimientos que permitan la generación de información que por mandato legal, le corresponde suministrar a la entidad a los Órganos de Control externo.
- c) Garantizar la publicidad de la información que se genere al interior de la Entidad.
- d) Garantizar el suministro de información veraz y oportuna para el proceso de Rendición de Cuentas Públicas.

Artículo 5º. ESTRUCTURA DE CONTROL. Con base en los Artículos 3º y 4º de la Ley 87 de 1993, el modelo estándar de control interno que se adopta por la

10

la

12

RESOLUCIÓN No. R- 0428
(Diciembre 07 de 2005)

**“Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en la
Institución Universitaria ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE”**

presente resolución para la Institución Universitaria ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, estará integrado por los subsistemas, componentes y elementos prescritos en el Decreto 1599 de 2005, los cuales se incorporan en el anexo que forma parte integrante del presente acto administrativo.

TITULO II.
ROLES Y RESPONSABILIDADES.

Artículo 6º. RESPONSABILIDAD DE LA ALTA DIRECCIÓN. El Rector de la Institución Universitaria ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, es el responsable de establecer, orientar, desarrollar, mantener y perfeccionar el sistema de control interno en la empresa, asegurando que sea adecuado a su naturaleza, estructura y misión, y que los diferentes niveles de responsabilidad y autoridad en materia de Control Interno, están definidas y comunicadas dentro de la Entidad.

Artículo 7º. REPRESENTANTE DE LA RECTORÍA. Para efectos de garantizar la operacionalización de las acciones necesarias para el desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno basado en el Modelo Estándar de Control Interno que establece el Decreto 1599 del 20 de Mayo de 2005, el Rector de la Institución Universitaria ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE delega su representación en el Vicerrector Administrativo, quién actuará bajo las políticas establecidas por el Comité de Coordinación de Control Interno.

Artículo 8º. RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE NIVEL DIRECTIVO. Los funcionarios de nivel directivo y demás funcionarios de la Institución Universitaria ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, que tengan a su cargo la dirección, coordinación y control de equipos de trabajo, son responsables por la actualización permanente de los procesos bajo su responsabilidad; por el análisis y valoración de los riesgos que puedan afectar los resultados de los procesos asignados a su dependencia; y por la implementación de controles, aplicación de métodos y procedimientos de autocontrol, mecanismos de verificación y evaluación a su gestión.

También serán responsables de la autoevaluación en sus áreas, acoger las recomendaciones derivadas de las evaluaciones independientes, la formulación y ejecución de los planes de mejoramiento, y las funciones de implementación del control interno que le sean asignadas.

Artículo 9º. RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES QUE EJERCEN FUNCIONES PÚBLICAS. Los funcionarios adscritos a la planta de personal de la entidad y los particulares que ejercen funciones públicas, son responsables de la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua de los

10

la

13

RESOLUCIÓN No. R- 0428
(Diciembre 07 de 2005)

“Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en la Institución Universitaria ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE”

controles integrados y por desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia o unidad administrativa a la cual pertenecen. Así mismo serán responsables por la formulación y cumplimiento de los planes de mejoramiento individual y por procesos que les corresponda adelantar.

Artículo 10º. COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. En cumplimiento del artículo 13 de la Ley 87 de 1993, la Institución Universitaria ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, mediante la Resolución de Rectoría No. 034 A de abril 27 de 2003 creó el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, el cual se reestructura mediante la presente Resolución y estará integrado por el *Rector o su delegado, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Asesor de Planeación Bienes y Servicios, un Representante de los Coordinadores de los Programas Académicos, Coordinador Área Financiera y Coordinador Oficina Control Interno.*

Parágrafo: El Coordinador de la Oficina de Control Interno actuará como secretario técnico, pero en ningún caso, podrá participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones.

Artículo 11º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO: El Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, además de las funciones señaladas en los Decretos 1286 de 1994, 2145 de 1999, cumplirá con las siguientes:

11.1. Proponer a la Gerencia de la entidad, para su expedición, políticas, métodos y procedimientos de carácter específico, necesarios para el diseño, desarrollo e implantación del sistema de Control Interno en la entidad.

11.2. Evaluar en forma permanente y continua la implantación y efectividad del sistema de Control Interno, en relación con el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

11.3. Participar en la definición y seguimiento del Plan de Mejoramiento Institucional y realizar la evaluación a la ejecución de dicho Plan.

11.4. Servir como asesor y consultor permanente de la Gerencia en la solución de problemas específicos y en todo lo relacionado con el sistema de Control Interno.

11.5. Proponer a la Gerencia, programas y proyectos en materia de promoción y divulgación del Control Interno.

11.6. Conocer y estudiar los informes de evaluación y control fiscal al sistema de Control Interno, verificando el cumplimiento de las recomendaciones incluidas en ellos.

14

RESOLUCIÓN No. R- 0428
(Diciembre 07 de 2005)

**“Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en la
Institución Universitaria ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE”**

11.7. Participar en la definición del Plan de Mejoramiento Institucional y llevar a cabo la evaluación de los resultados de dicho Plan.

Parágrafo: Para cumplir con sus funciones, el Comité de Coordinación de Control Interno adoptará su propio reglamento interno, y se reunirá por lo menos cada dos (2) meses, previa citación del Secretario Técnico.

Artículo 12º. OFICINA DE CONTROL INTERNO. Con base en los artículos 3º numeral d), 9º y 12º de la Ley 87 de 1993, la Oficina de Control Interno es responsable por realizar la Evaluación Independiente al Sistema de Control Interno y la Gestión de la Institución Universitaria ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, así como por el seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional, generando las recomendaciones correspondientes y asesorando a la Rectoría y al Comité Coordinador del Sistema de Control Interno para su aplicación y puesta en marcha.

Parágrafo Transitorio: La Oficina de Control Interno realizará la evaluación independiente y objetiva a la planeación y desarrollo del proceso de implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, en los términos y plazos establecidos en el Decreto 1599 de 2005 y su anexo técnico.

TÍTULO III.
OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 13º. TRANSITORIO: El Rector de la Institución Universitaria ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, establecerá un proceso de implementación que le permita ajustar su sistema de control interno a los parámetros del Modelo Estándar de Control Interno antes del 20 de mayo de 2007, conforme se prevé en el artículo 4º. Transitorio, del Decreto 1599 de 2005.

Artículo 14º. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REGULACIÓN: El contenido de la presente resolución será aplicable a todas las áreas de la Institución Universitaria ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE y su reglamentación operativa se realizará por medio de actos administrativos que adopten los conceptos, metodologías, guías e instrumentos de aplicación así como los manuales e instrumentos que le sean inherentes.

Artículo 15º. COMPATIBILIDAD CON OTROS SISTEMAS DE GESTION: El Sistema Estándar de Control Interno que se adopta en la Institución Universitaria ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE mediante la presente resolución es complementario del Sistema de Gestión de la Calidad NTCGP 1000:2004 y en lo pertinente, del Sistema de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1988 y el Decreto 3622 de 2005, en consecuencia, cualquier acción orientada a la

15

RESOLUCIÓN No. R- 0428
(Diciembre 07 de 2005)

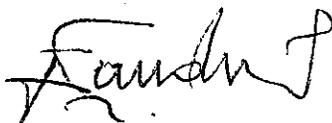
**“Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en la
Institución Universitaria ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE”**

implementación de dichos procesos, considerará y se articulará con el Sistema de Control Interno, sus subsistemas, componentes y elementos.

Artículo 16º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 090-A de mayo 27 de 1994 y 034-A de abril 07 de 2003, expedidas por la Rectoría de la Institución Universitaria ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los siete (7) días del mes de diciembre de 2005.



JOSÉ FERNANDO ARROYO VALENCIA
Rector

Modelo Formato No. 2 Adaptado del DAFF
Adaptó: María Isabel Andrade
Revisó: María del Carmen Ramírez.